

ARCHIVO

Legajo

192

N.º

8637

Causa n.º

Reformación

Año

1938

Denuncia formulada por Manuel Galassius Robles

Badajoz

N.0.475.633



PLAZA DE BADAJOZ.

AÑO de 1938

Auditoria de Guerra del Cuartel General del Ejercito del Sur

Juzgado Militar número uno

I N F O R M A C I O N .

que se instruye con motivo de una denuncia colectiva firmada por Manuel Gallarin Robles y otros, del pueblo de Villafranca de los Barros, por faltas de incorporacion de tres individuos de dicho pueblo.

Lgo. 192 — no 8637

Dieron principio las actuaciones el día 4 de Octubre de 1938.

Juez

Comandante de Infanteria
Don Enrique Lopez Llinás.

Secretario

Soldado del Regto Inf^a Castilla nº 3.
Federico Fernandez Torres.



AUDITORIA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

Núm. 57896

El Ilmo. Sr. Auditor Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, en escrito fecha 14 del actual, me dice:-

"Remito a V.I. la adjunta denuncia colectiva formulada por varios vecinos de Villafranca de los Barros (Badajoz) que afecta a tres individuos respecto de quienes se indica que injustificadamente no se hallan incorporados a filas, acompañándose también varios documentos con ellas relacionados a los efectos que se indican en el informe de la Sección de Justicia de este Centro, cuya copia también se remite y con el que me hallo conforme."

Lo que le transcribo con inclusión de la documentación y copia que se cita, para que instruya información en esclarecimiento de los hechos que se expresan.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1938.

Tercer Año Triunfal

El Auditor

Po

Sr. Comandante Juez Don Enrique López Llinas.

BADAJOZ

... Juan Arroyo Gonzalez y Angel
tienen rencillas personales, no hablandose con uno
años y siendo enemigo personal del otro: el general

I.

Al publicarse la Ley de 27 de agosto pasado (E.O. nº 63) se han remitido a este Centro por la Vicepresidencia del Gobierno distintos recursos y escritos, que realmente no tienen este carácter que en ella se hallaba, pendientes de resolución. Entre los últimos se encuentra la adjunta denuncia colectiva sobre un supuesto hecho delictivo formulada por varios vecinos de Villafranca de los Barros (Badajoz) que afecta a tres individuos respecto de quienes se indica que injustificadamente no se hallan incorporados a filas, acompañándose también unos informes y otros documentos que guardan relación con la denuncia dicha sobre la cual, visto el número de vecinos que se hacen solidarios del denunciante, parece oportuno instruir una información ó el procedimiento judicial que se considere más pertinente, en esclarecimiento de lo que hubiera en el fondo de ella. Pero suponiéndose ocurridos los hechos denunciados en territorio de la 2ª Región, procede se remita la instancia original y copia de los documentos a ella anejos, a la Auditoría Judicial de la misma a los efectos que estime pertinentes.

V.E. no obstante acordará.

Burgos 17 de septiembre de 1938.-III Año Triunfal.

EL AUDITOR JEFE DE LA SECCION: Francisco Cor-niero.-Rubricado.-Conforme con el precedente informe.-Burgos 17 de septiembre de 1938.-III Año Triunfal.-El General Subsecretario Encargado del Despacho.-Luis Valdés.-Rubricado.

ES COPIA

EL AUDITOR JEFE DE LA SECCION.



Corrmen

...renchillas personales, no hablandose con uno desde años y siendo enemigo personal del otro: el ... a Defensa Nacional ...

M. 0. 177. 621

8

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE.-BADAJÓZ.

Con motivo de una denuncia formulada por el vecino de Villafranca de los Barros, D. Manuel Gallarín Robles, designé a un Oficial de la Sección de Justicia de este Gobierno Militar, el cual practicadas las debidas diligencias, elevó a mi Autoridad el informe que a continuación transcribo:--Excmo. Sr. recibida la documentación de V.E. fecha 3 del corriente mes (documento n.º 1), tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente: el denunciante Manuel Gallarín Robles, remitió a V.E. una carta fecha 5 de abril próximo pasado (documento n.º 2) dando cuenta de que tres individuos de Villafranca no acudieron al llamamiento de quintas a pesar de estar la suya movilizada. Con fecha 8 del mismo mes, V.E. ordenó al Comandante Militar de Villafranca en escrito del 14 del tantísimo repetido mes (documento n.º 4) informa de que los denunciados no padecen una enfermedad aparente y que hacen su vida normal, pero no obstante remite certificado de los expedientes generales de quintas de los interesados, en los que aparece que uno de ellos ha sido declarado "excluido total" y los otros dos "aptos para servicios auxiliares sin tener que pasar mas revisión".--Constituido el Oficial que suscribe en Villafranca de los Barros en el día de ayer y practicadas las debidas diligencias, resulta: 1.ª.-Que efectivamente los denunciados son inútiles para el servicio militar activo habiendo sido dos de ellos declarados aptos para el servicio de auxiliares y el tercero excluido total, según certificaciones que acompaño de números 5, 6 y 7.-2.ª.-Que el primero de los denunciados Pedro Carrillo Trigo hace su vida normal, habiendo sido declarado inútil por haber sufrido hace años un golpe en la cabeza a consecuencia del cual ha quedado en malas condiciones.-3.ª.-Que el segundo de los denunciados Juan Arroyo González está enfermo del corazón y no obstante ha sido falangista de 1.ª línea, habiendo operado en varios pueblos de la provincia, siendo en la actualidad falangista de 2.ª línea prestando los servicios propios en ella, tales, como guardias en la vía del tren, de entrada en el pueblo etc.-4.ª.-Que el último de los denunciados Angel Castellano Pintor, ha operado también en algunos pueblos de la provincia con el Comandante Alvarez el cual despues pasado algún tiempo lo devolvió por considerarlo inútil para el servicio, aún cuando había sido este voluntario.-5.ª.-Que el denunciante D. Manuel Gallarín Robles y los padres de Juan Arroyo González y Angel Castellano Pintor tienen rencillas personales, no habiéndose con uno desde hace siete años y siendo enemigo personal del otro; el denunciante ha pertenecido a Defensa Nacional Ciudadana, pero se ha dado de baja en esta Organización al parecer por no pagar quince pesetas de cuota mensuales, no estando sin embargo este último extremo comprobado. El Teniente de la Guardia Civil Comandante Militar de Villafranca que se encargó de informar a V.E. acerca de los hechos denunciados, le dijo al denunciante que los tres denunciados habían sido declarados inútiles para el servicio activo y que no moviera mas el asunto; sin embargo, el Sr. Gallarín se dirigió por carta certificada a S.E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, reiterando la denuncia que había presentado ante V.E. y posteriormente puso un telegrama al Generalísimo insistiendo en sus mismos puntos de vista, telegrama intervenido por la censura que obra ya relacionado en el presente expediente.-En vista de todo ello, el Oficial que suscribe, apreciando temeridad en la denuncia formulada, por haber resultado esta falsa, según se acredita por los documentos adjuntos y apreciando también falta de respeto a la digna Autoridad de V.E. pues a pesar de saber que había sido atendida la denuncia presentada ante V.E. y que no se había tomado ninguna medida contra los denunciados por estar estos exentos del deber militar a que aludía el

denunciante, por incapacidad física, se alzó ante el Generalísimo carta y telegrama reiterando la falsa denuncia que tenía presentada ante este Gobierno Militar aún sabiendo a ciencia cierta la falsedad de los hechos denunciados, procedió a la detención del denunciante D. Manuel Gallarín Robles haciéndole saber a este que quedaba a disposición de la Autoridad de V.E. y requerí al Comandante Militar de Villafranca para que instruyera información acerca de la conducta y antecedentes de dicho Sr. y de los móviles que le hubieran podido impulsar a formular la denuncia, siendo verosímil que lo haya hecho consecuencia de esa enemistad personal que tiene con los padres de los denunciados.-Badajoz 4 de mayo de 1937.-El Teniente Auditor.-Firma D. Mariano Romero.-A la vista del informe anteriormente transcrito, remití copia de este con los documentos que en el se relacionan a S.E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, imponiendo además al denunciante D. Manuel Gallarín Robles la multa de cinco mil pesetas que fué hecha efectiva a su debido tiempo.-Sin embargo la contumacia del Sr. Gallarín es manifiesta, pues con fecha 31 del pasado mes de mayo recibí telegrama de S.E. el Generalísimo Franco adjuntandome nueva denuncia presentada contra los mismos Pedro Carrillo, Angel Castellano y Juan Arroyo y por los mismos motivos, denuncia firmada por varios vecinos de Villafranca, adhiriéndose a la ya presentada por el Sr. Gallarín.-Por si fueran constitutivos de delito los hechos mencionados, por descasto a mi Autoridad y por denuncias y acusaciones falsas y por si pudieran estar comprendidos los repetidos hechos en el apartado e) de la norma tercera del Bando del Excmo. Sr. General en jefe del Ejército del Sur fecha nueve de abril próximo pasado, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento a los efectos que en justicia proceda.-Badajoz 4 de junio de 1937.-El Gobernador Militar.-P.O.El Comandante Encargado del Despacho.-Firma ilegible.

ES COPIA .

Villafranca de los Barros 21 de Mayo del 1.937

REGISTRO DE ENTRADA

12
29-5-1937

Muy respetable Generalísimo

SALAMANCA

les firmantes de este escrito nos a erimes aladenuncia echa per Manuel Gallarin Rebles a lesbecinas de esta localida quesen Pedro Carrille trige. Anjel Castellane Pinter. Juan Arrelle Genzalez per considerarla es dejusticia Fernepadecer diche individues en fermedad ninguna, estrañandenes se esten librando per expedientes diche individues asi que con elmasime respeto pedimes a S. E. aga ladevida justicia que merece elcase. quereimes que diche individues sean reconocidas per orden de S. E. para que resplandesca la razen que tiene Manuel Gallarin Rebles pedimes a S. E. que ballan adefender nuestra querida Patria comoes tan nuestros Hijos

Dies guarda a S. E. muchos años para la sarvacien de lapatria

Resolución
de 29-5-1937
del Sr. Generalísimo

Antonio Soto
Juan Dominguez Garcia
Milagros Dominguez
María Guara
Juan Herrera
Severino
Pedro Ferrnand Trilla
Antonia Dominguez
Antonio Barroso
Piedad Posa
Manuela Perez
Pilar Llano
Mmanuel Posa
Fernando Llano
Bonario Balensuelo
Dolores Perez
Juan Santos
Pedro Santiago
Juan Lopez
José Berner
José Rodriguez
Alvaro Posa
Angel Sanchez
Gabriel Mancera
Antonio Mancera

Por orden de Antonio Mates que tiene tres hijos en el parte

el Generalísimo tenía presentada cierta falsedad de denuncia que quedaba a disposición del Militar de disciplina y conducta y nada se pudo hacer. Firma D. Juan S. E. el denunciante Sr. Gallarin recibí la denuncia por Juan Arro... Por descasto... norma... Junio... spa-

Angel Callesano

Francisco Lazo

Mama Praxera Dando

Fernando Rodriguez

Francisco Gantner

Guantonio

Marguerite Juste

Satures Jantes

6

VIVA España VIVA EL Generalísimo Franco
y VIVA La justicia que tanto Deseamos.

Villafranca de los Barros 5 de Abril de 1.937

Sr. D. Eduardo Cañizares Navarro.

Badajoz.

Muy respetable Comandante: La presente tiene por objeto denunciar a U.S. que en esta localidad se encuentran tres individuos pertenecientes al Reemplazo de 1.935 y 36, llamados Pedro Carrillo Trigo, Angel Castellano Pintor y Juan Arrrollo Gonzalez, los que siendo naturales de esta y alistados en este pueblo, solicitaron ser reconocidos en Madrid, alegando padecían del Corazón y según noticias los mismos fueron dados útiles para el servicios y no estando conforme con este fallo apelamos a este Alluntamiento el que les declara tambien útiles para el servicio. Lo que nos esplica que siendo esto asi se encuentren dichos individuos en esta localidad y no esten prestando el servicio que les corresponde, y no obstante haber estallado el movimiento militar para el aplastamiento de la canalla marxista dichos Jovenes se encuentran en esta, no obstante estar todos los de sus reemplazos prestando el servicio que corresponde a todo buen Español y patriota, esto lo denuncia un Español, un patriota y un padre que tiene a su hijo en el frente desde el 22 de agosto y llo su padre muy orgulloso que derrame su sangre sies preciso por nuestra querida patria. asi que espero que U.S. aga la devida justicia que merece este asunto para que desaparezca las injusticias que se an cometido con el fantasma del dinero en el mando de los gobiernos marxistas Jurandole a U.S. ante Un divino Señor que dichos individuos tienen mas salud que un batallón.-Diós guarde a U.S. muchos años para el bien de la patria.-Manuel Gallarín Robles.-Rubricado.

ES COPIA.

y con su resultado se proveera; registrese y hagasele te cubierta.

Lo mandó y firmo...

4

OVINCIA

4 ABRIL

Adjunto tengo el honor de remitir a Vd. carta suscrita por el vecino de esa MANUEL CALLARON ROBLES, para que con devolución me informe sobre los extremos que en la misma se denuncian.-Dios guarde a Vd. muchos años.-Badajoz 8 de abril de 1937.-El Gobernador Militar.-Sr. Comandante Militar de Villafranca de los Barros.

ES COPIA.

Clasific
al, dich
zo lo s
res sin
revenida
to de 2
azo del
de lo
ilegi
tamien

X

s tr
de
simo
efen
enun
is c
nenc
inco

este procedimiento sobre la mesa y con su resultado se proveers; registrese y hagasele l te cubierta.

OVINCIA D

Excmo. Señor:

Cumplimentando su oficio n° 9, fecha 10 del actual, tengo el honor de informar a V.E. que los individuos a que se refiere la adjunta carta-denuncia, hacen esta localidad una vida normal en sus trabajos habituales, sin que aparentemente se noten en ellos que padecen enfermedad alguna, no obstante y para abundamiento de este informe remito a su respetada autoridad certificadas de los expedientes generales de quinta de referidos sujetos.-Dios guarde a V.E. muchos años.-Villafranca 14 de abril de 1937.-El Comandante Militar.-Firma ilegible.-Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza y provincia de Badajoz.-Hay un sello que dice:-Comandancia Militar.-Villafranca de los Barros.

ABRIL.

lasificac
no l, dicha
zo lo sig
res sin t
venidos
to de 27
zo del E
de los
ilegible
tamiento

ES COPIA.

y con su resultado se proveera; registrese y hgasele la c
te cubierta.
Lo mandó y firma

s treir
de Gue
simo Se
efensa
enuncia
ia cole
nencion
incoaci

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXCMO. SEÑOR:

Recibida la comunicación de V.E. fecha 3 del corriente (documento núm. uno), tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente: El denunciante Manuel Gallarín Robles, remitió a V.E. una carta fecha 5 abril próximo pasado (documento núm. dos), dando cuenta de que tres individuos de Villafranca de los Barros no acudían al llamamiento de quintas a pesar de estar las suyas movilizadas. Con fecha 8 del mismo mes, V.E. ordenó al Comandante Militar de Villafranca en escrito fecha 14 del tanto veces repetido mes (documento nº 4), informa de que los denunciados no padecen una enfermedad aparente y que hacen su vida normal pero no obstante remite certificados de los expedientes generales de quinta de los interesados, en los que aparece que uno de ellos ha sido declarado "excluido total" y los otros dos "aptos para servicios auxiliares" sin tener que pasar mas revisión. -Constituido el Oficial que suscribe en Villafranca de los Barros el día de ayer, y practicadas las debidas diligencias, resulta: -1º.-Que efectivamente los denunciados nos son útiles para el servicio militar activo, habiendo sido dos de ellos declarados aptos para servicios auxiliares y el tercero excluido total, según certificaciones que acompaño de números 5, 6 y 7. -2º.-Que el primero de los denunciados, Pedro Carrillo Trigo, hace su vida normal habiendo sido declarado inutil por haber sufrido hace dos años un golpe en la cabeza a consecuencia del cual ha quedado en malas condiciones. -3º.-Que el segundo de los denunciados Juan Arroyo González, está enfermo del corazón y no obstante ha sido falangista de primera línea, habiendo operado en varios pueblos de la provincia, siendo en la actualidad falangista de segunda línea prestando los servicios propios de ella, tales como, guardias en la vía del tren, en la entrada del pueblo etc. -4º.-Que el último de los denunciados Angel Castellano Pintor ha operado tambien en algunos pueblos de la provincia con el Comandante Alvarez, el cual, despues de pasado algún tiempo lo devolvió por considerarlo inutil para el servicio aun cuando había ido este voluntario. -5º.-Que el denunciante Manuel Gallarín Robles, y los padres de Juan Arroyo González y Angel Castellano Pintor, tienen rencilla

Person

y con su resultado se proveera; registrese y hasele

OVINO
ABRI
clasif
1, di
zo lo
res s
even
to de
zo da
de l
ileg
tamie
s tr
de
simo
efens
enunc
la co
enci
inco

personales, no habiéndose con uno desde hace siete
siendo enemigo personal del otro; el denunciante ha
necido a Defensa Ciudadana, pero se ha dado de baja
al parecer por no pagar quince pesetas de cuota mensual
estando sin embargo este último extremo comprobado.
te de la Guardia civil Comandante Militar de Villafranca
se encargó de informar a V.E. acerca de los hechos denunciados,
le dijo al denunciante que los tres denunciados habían sido
bían sido declarados inútiles para el servicio activo no moviera
mas el asunto; sin embargo, el Sr. Gallarín dirigió por carta
certificada a S.E. el Jefe del Estado Generalísimo Franco,
reiterando la denuncia que había presentado ante V.E. y posteriormente
puso un telegrama al Generalísimo insistiendo en sus mismos puntos
de vista, telegrama intervenido por la censura que obra ya relacionado
el expediente presente. En vista de todo ello, el Oficial que suscribe,
apreciando temeridad en la denuncia formulada por haber resultado
esta falsa según se acredita por los documentos adjuntos y apreciando
también falta de respeto a la digna Autoridad de V.E. pues a pesar
de saber que había sido atendida la denuncia presentada ante V.E. y que
no se había tomado ninguna medida contra los denunciados por estos
exentos del deber, militar a que aludía el denunciante por incapacidad
física, se alzó ante el Generalísimo en carta y telegrama reiterando
la falsa denuncia, que tenía presentada ante este Gobierno Militar
aún sabiendo a ciencia cierta la falsedad de los hechos denunciados.
-procedió a la detención del denunciante D. Manuel Gallarín Robles, haciéndole saber a este
que quedaba a disposición de la Autoridad de V.E. y requerí al Comandante
Militar de Villafranca para que instruyera información acerca de la
conducta y antecedentes de dicho señor y de los móviles que hubieran
podido impulsar a formular la denuncia, siendo verosímil que lo haya hecho
como consecuencia de esa enemistad personal que tiene con los padres de los denunciados.-Badajoz 4 de mayo de 1937.-
El Teniente Auditor.-Mariano Romero.

ES COPIA.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto nombrar a V.S. Delegado de mi Autoridad para que se traslade a Villafranca de los Barros é informe debidamente acerca de la denuncia contenida en el telegrama que le adjunto y asimismo para que en mi nombre tome las medidas encaminadas para sancionar debidamente al denunciante por no haber cursado dicha denuncia por el conducto reglamentario de mi Autoridad.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Badajoz 3 de mayo de 1937.-El Gobernador Militar.-Ilegible.-Sr. D. Mariano Romero Sanchez del Quintanar, Teniente del Cuerpo Jurídico.-Hay un membrete que dice: Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Badajoz.

ES COPIA.

PROVINCIA
 ABRIL
 asific
 , dich
 o lo s
 es sin
 eventid
 o de 3
 zo del
 de lo
 ilegiti
 tamien

[Handwritten signature]

... documentos del folio 2 al 17, sirva de escrito y una denuncia denunciados
 ta y por ahora quede este presente informen
 y con su resultado se
 te cubierta.

o desde hace siete
 el denunciante ha
 e ha dado de baja
 as de cuota mensua
 como comprobado. El
 tar de Villafranca
 los hechos de
 res denunciado
 vicio activo de
 Sr. Gallarín
 e del Estado
 e había presen
 rama al Gen
 ista, tele-
 lacionado e
 l Oficial
 formulada
 or los
 ebre to a
 había
 no se
 estar
 ante
 parte
 tade
 la
 7

Excmo. Señor:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. los antecedentes de una denuncia formulada por DON MANUEL GALLARON ROBLES, vecino de Villafranca de los Barros, ante la Ilustre Autoridad de V.E., é informe del Teniente Auditor de la Sección de Justicia de este Gobierno Militar, significandole a V.E. que el denunciante será objeto de sanción por parte de mi Autoridad en vista de la temeridad y falsedad de la denuncia.-Dios guarde a V.E. muchos años.-Badajoz, 6 de mayo de 1937.- El Gobernador Militar.-Firma ilegible.- Excmo. Sr. Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales.-Salamanca.- Hay un membrete que dice:-Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Badajoz.

ES COPIA.

ABRIL.

clasificac
 , dicha
 lo sig
 es sin t
 venidos
 o de 27
 izo del
 de los
 a ilegib
 atamiento

[Handwritten signature]

trein
 de Cue
 imo Se
 fensa

ta y por documentos a la pro... escrito y una denuncia... 2 al 17, sirva de denuncia cole...

1a.

Salamanca 31

Mayo

7

GOBERNADOR MILITAR DE

BADAJOS

Para la resolución que proceda adjunto le remito instancia que en 21 del actual me dirigen MANUEL GALLARON ROBLES Y varios vecinos mas de Villafranca de los Barros.

INCIA

-ABRIL.

asifica
, dicha
o lo si
es sin
venidos
o de 27
zo del
de los
ilegib
tamiento

[Handwritten signature]

ta y por documentos a folio 2 al escrito y una denuncia denunciado
y con ahora queda a la present 17, sirva de

treint
de Gueri
imo Seño
fensa Na

Excmo. Señor:

Acuso recibo al telegrama de V.E. fecha 31 del pasado mes de mayo, remitiendome adhesión a denuncia anteriormente presentada por D. Manuel Gallarín Robles, vecino de Villafranca de los Barros firmada por varios vecinos de dicha localidad y tengo el honor de participar a la ilustrada Autoridad de V.E. que creyendo estar el hecho suficientemente aclarado y comprobado que la denuncia es falsa, y a la vista de la contumacia del Sr. Gallarín, he puesto el hecho y todos sus antecedentes en conocimiento del Presidente del Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de urgencia de esta Plaza, por si los hechos mencionados fuesen constitutivos de delito y para que resuelva como en justicia proceda.-Dios guarde a V.E. muchos años.-Badajoz 11 de junio de 1937.-El Gobernador Militar.-P.O.-El Comandante Encargado del Despacho.-Firma ilegible.- Excmo. Sr. Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos Nacionales.-Salamanca. Hay un membrete que dice:-Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Badajoz.

ES COPIA.

Excmo. Señor:

A los efectos que en justicia procedan, pudiera V.E. remitir el escrito del Sr. Gobernador Militar de Badajoz, en el que copia la comunicación dirigida al Presidente del Consejo de Guerra Permanente de aquella Plaza sobre MANUEL GALLARIN ROBLES, al Ilmo. Sr. Auditor del 2º Cuerpo de Ejército a quien corresponde la competencia para adoptar las medidas oportunas.-Viva V.E. muchos años.-Salamanca 7 de agosto de 1937. II Año Triunfal.-El Asesor.-Excmo. Sr. General Jefe de Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo.-Sección de Justicia.-Salamanca.

ES COPIA.

ENCIA D

ABRIL.

asificac
dicha
lo sig
as sin t
venidos
o de 27
zo del E
de los
ilegibi
tamiento

ta y por ahora quede la presente informacion y con su resultado este proceso al 17, sirva de cabeza denunciado de Cuerpo simo Señ refensa No denunciado

EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

15
PROVINCIA DE BADAJOZ

REEMPLAZO DE 1936

MOZO ANGEL CATELLANO PINTOR

CALLE 14 ABRIL.

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de Badajoz el día 11 del actual, dicha Corporación resolvió respecto del expresado mozo lo siguiente: Declararle soldado para servicios auxiliares sin tener que pasar mas revisiones.-Y a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 225 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, expido la presente cédula en Villafranca de los Barros a 12 de mayo de 1936.-El Alcalde.-Firma ilegible.-Hay un sello que dice: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

ES COPIA.

[Handwritten signature]

EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

16
PROVINCIA DE BADAJOZ

REEMPLAZO DE 1936

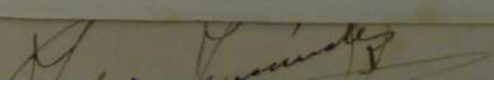
MOZO JUAN ARROYO GONZALEZ

18
CALLE 14 ABRIL

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de Badajoz el día 11 del actual, dicha Corporación resolvió respecto del expresado mozo lo siguiente: Declararle excluido total.-Y a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 225 del reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, expido la presente cédula en Villafranca de los Barros a 12 de mayo de 1936.-El Alcalde.-Firma ilegible.-Hay un sello que dice: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

ES COPIA.

no
a,
en
B



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

17
634
18
PROVINCIA DE BADAJOZ

REEMPLAZO DE 1935

Mozo PEDRO CARRILLO TRIGO

Calle 14 Abril

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de Badajoz el día 8 del actual, dicha Corporación resolvió respecto del expresado mozo lo siguiente: Declararle soldado para el servicio auxiliar sin tener que pasar mas revisiones...-Y a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 225 del Reglamento de 27 de febrero de 1935 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, expido la presente cédula en Villafranca de los Barros a de de 1935.-El Alcalde.-Firma ilegible.-Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

ES COPIA.

Don Enrique Lopez Llinds, Comandante de Infanteria, Juez Militar número uno de esta Plaza y designado por la Superioridad Instructor de la presente Informacion.

Certifico: que en virtud de las atribuciones que me estan conferidas designo como Secretario de las presentes actuaciones al Soldado del Regimiento Infanteria Castilla número tres, FEDERICO FERNANDEZ TORRES, quien comparece a mi presencia y manifiesta no tener incompetibilidad alguna para ejercer dicho cargo y jura cumplir bien y fielmente con las obligaciones del mismo.

Y para que asi conste firma conmigo en Badajoz a cuatro de Octubre de milnovecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia = Badajoz a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Por recibido oficio del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur, dando traslado a otro del Ilustrísimo Señor Auditor Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, ordenando instruir informacion de ciertos hechos denunciados, para lo que acompaña varias copias de escrito y una denuncia colectiva que foliados ocupan del folio 2 al 17, sirva de cabeza mencionado escrito y demas documentos a la presente informacion cuya incoacion se decreta y por ahora quede este procedimiento sobre la mesa para su estudio y con su resultado se proveera; registrese y hagasele la correspondiente cubierta.

Lo mandó y firma SSA doy fé.-

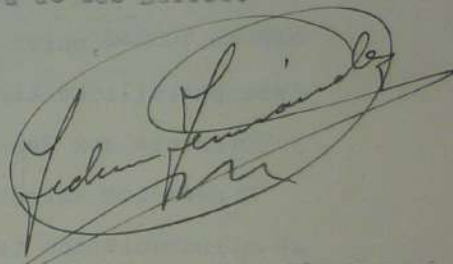
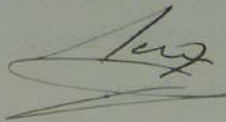
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

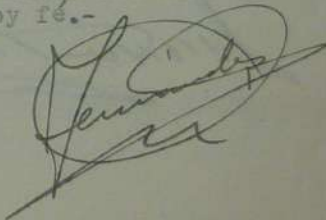
Diligencia = Seguidamente se hacen los registros oportunos y se le pone cubierta al procedimiento doy fé.-

[Handwritten signature]

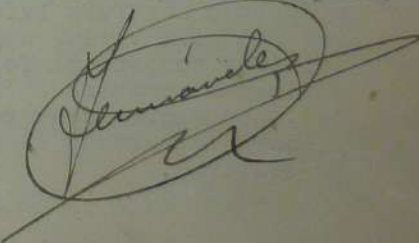
Providencia = Badajoz a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Visto que al folio tres de estas actuaciones aparece un escrito copia del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, dirigido al Ilustrísimo Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente a fin de que si fuera procedente se instruyese causa al denunciante Don Manuel Gallarín Robles, por los hechos que en el mismo se expresan, y habiendo sido instruido mencionado procedimiento como lo prueba el hecho de obrar en este Juzgado en tramites de ejecución, deduzcose testimonio de la resolución recaída en el mismo y aportese a estos autos a los efectos oportunos; oficiese al Señor Capitan Primer Jefe de la Caja de Reclutas de esta Capital rogandole tenga a bien participar a este Juzgado la situación militar con los antecedentes que de los mismos existan de los denunciados Pedro Carrillo Trigo, Juan Arroyo González, y Angel Castellano Pintor, significandole que el primero pertenece al reemplazo de 1935 y los dos ultimos al del 38, los tres par el cupo de Villafranca de los Barros.
Lo mandó y firma SSA doy fé.-



Diligencia = Seguidamente se libra el oficio acordado y se procede por mi el Secretario a la deducion del testimonio ordenado que una vez concluso se unirá a estos autos. doy fé.-

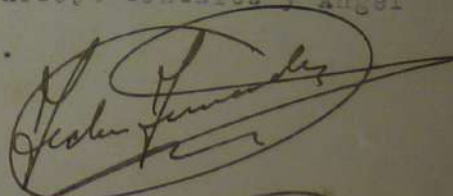
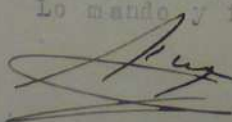


Diligencia = En la misma fecha la pongo yo el Secretario para hacer constar que con fecha de hoy se une a continuation el testimonio que se ordena deducir en la anterior providencia. Doy fé.-

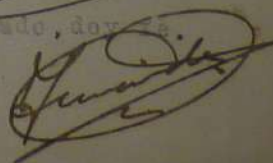


PROVIDENCIA = En Badajoz diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Unase a continuation el oficio de la Caja de Reclutas nº 6 de esta Capital, y notas que acompaña referente a la situaciones militares de los reclutas Pedro Carrillo Trigo, Juan Arroyo González y Angel Castellano Rubio.

Lo mando y firma S. S.ª, doy fé.



DILIGENCIA = Seguidamente se cumplimiento lo mandado. doy fé.



FEDERICO FERNANDEZ TORRES, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA N° 3, DESIGNADO SECRETARIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RECALDA EN LA CAUSA N° 408/37, INSTRUIDA CONTRA MANUEL GALLARIN ROBLES, DE LA QUE ES JUEZ PARA LOS MISMOS FINES EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

C E R T I F I C O: que en mencionada causa y a los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones que copiadas lateralmente dicen:



SENTENCIA n° 89) En la Plaza de Badajoz a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y ocho, reunido el Consejo de Guerra Permanente de la misma para ver y fallar por el procedimiento sumarisimo de urgencia la causa instruida con el n° 408 de 1.937, contra el paisano vecino de Villafranca de los Barros MANUEL GALLARIN ROBLES por el supuesto delito de Rebelion Militar: Hecha relacion de los autos por el Secretario, y presente el procesado, cidas la acusacion Fiscal y la Defensa y. -**RESULTANDO:** que probado y asi se declara que el procesado MANUEL GALLARIN ROBLES de 52 años, natural y vecino de Villafranca de los Barros, industrial, de buena conducta, sin antecedentes penales y de ideologia antimarxista, el dia 5 de Abril del pasado año denunció en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Provincia y Plaza de Badajoz que tres individuos de Villafranca no acudieron al llamamiento de quintas al ser movilizado el reemplazo a que pertenecian, instruyendose la oportuna informacion en averiguacion de los hechos y resultando de la misma que los tres mozos a que se referia la denuncia habian sido declarados inutil para el servicio activo, si bien modificado posteriormente en cuadro de inutilidades dos de ellos fueron declarados soldados para servicios auxiliares y uno excluido total quedando los tres pendientes de observacion siendole impuesta al procesado por virtud de la denuncia formulada la multa de cinco mil pesetas que hizo efectivas, no obstante lo cual y como viera por la calle a los tres individuos denunciados haciendo su vida ordinaria sin incorporarse al Ejercito dirigió carta certificada a S.E. EL GENERALISIMO dandole cuenta de estos hechos a lo que siguió otra denuncia al Jefe del Estado suscrita por varios vecinos de la citada villa a consecuencia de la cual fue detenido. -**CONSIDERANDO:** que los hechos que se declaran probados no son constitutivos del delito de acusacion o denuncia falsa previsto y penado en los arts 331 y 332 delCodigo Penal Ordinario, ya que para ello hubiera sido necesario que el procesado hubiese imputado a persona determinada hechos que de ser ciertos constituirian delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio; que esta imputacion se haga ante el funcionario administrativo o Judicial que debe proceder a su investigacion o castigo, que se instruya causa por virtud de los hechos denunciados y que en la misma recaiga sentencia firme o Auto de sobreseimiento firme lo que no ocurrió ciertamente en el caso de auto en el que se practico una simple informacion en la que fueron recogidos todos los hechos que han sido objeto del procedimiento, sancionandose al denunciante con la multa de cinco mil pesetas que hizo efectiva en el termino que le fue concedido para su abono. -**CONSIDERANDO:** que a la misma conclusion conduce el hecho de que el movil que indudablemente impulso al procesado fue patriótico ya que desconocedor de la exacta clasificacion que habia recaído con respecto a los tres mozos que dejaron de incorporarse con su reemplazo, y en la creencia de que se vieses valido de cualquier genero de ardid para eludir el servicio debido a la Patria, trató por todos los medios que creyo hábiles, en su torpeza de una inutilidad que estimaba supuesta y que posteriormente y en virtud de la modificacion del cuadro de inutilidades resultó solo relativa ya que fueron dos de ellos declarados actos para Servicios Auxiliares, y como la intencion del procesado, no fue la de menoscabar el prestigio, crédito o honorabilidad de ninguna persona sino la de procurar no se restaran elementos al Ejercito, asistiendo la creencia racional de que los hechos eran ciertos, en su proposito de que se investigaran debidamente, no puede existir figura delictiva para considerarlo reo de denuncia falsa, delito que como ya declare el Supremo por su caracter excluye su comision por imprudencia. -**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto y cada vez que las eficiencias del procesado sin trascendencia delictiva fue-

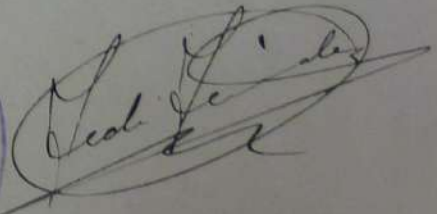
ron debidamente sancionadas con la correspondiente multa, procede su absolucion del delito de que venia acusado.-VISTO los artes 1, 3, 5, 12, 14, 331 y 332 y sus concordantes delCodigo Penal Ordinario los 585 y siguientes del de Justicia Militar y el Decreto n° 55 de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado.- F A L L O M O S: Que debemos absolver y absolvemos al procesado MANUEL GALLARIN ROBLES del delito de que venia acusado de denuncia falsa, debiendo ser puesto en libertad tan pronto sea firme la presente resolucio que a efecto de aprobacion o disentimiento sera elevada con los autos originales al llmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del Sur. Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.-Juan Membrillera.-Jose Olivera.-Francisco Moreno.-Lazaro Moreno.-Antonio Lena.-Rubricados.-

DECRETO AUDITORIAL (Sevilla a 4 de Mayo de 1938-II Año Triunfal.- FOLIO NUMERO 9 O.-) Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto n° 55 de la Junta Tecnica del Estado y.-RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Sumarissimo de Urgencia de la plaza de Badajoz, en su reunion del dia veintidos del pasado mes de Abril, ha dictado sentencia por la que estimando que la actuacion del inculpado, MANUEL GALLARIN ROBLES, no es constitutiva de delito por lo que se le absuelve libremente.- CONSIDERANDO: que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificacion legal.-VISTAS las disposiciones legales que se citan y demas de general uso y aplicacion.-APRUEBO la sentencia dictada que queda firme y ejecutoria devuelvanse estas actuaciones a su instructor para notificacion, libertad y para que expida testimonio literal comprensivo de su auto resumen, Acta de celebracion del Consejo, Sentencia recaida y de este Decreto para su remision al Alto Tribunal de Justicia Militar por conducto de esta Auditoria segun previene el n° 12 del art° 28 del Codigo de Justicia Militar.-El Auditor.-Hay una firma ilegible.-Rubricado.-

Y para que conste y su union a la informacion que por los mismos hechos denunciados se instruyen en este Juzgado, y surta en la misma los correspondientes efectos, expido el presente que visa el Sr. Juez y firma y sello en BADAJOZ a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-

VºBº

El Comandante Juez





CAJA DE RECLUTA, NÚM. 6

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

DE BADAJOZ

Negociado CAJA

Núm. 3613

En contestacion a su respetable escrito nº 2274 de fecha 14 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. notas detalladas de los antecedentes que obran en esta Dependencia relativos a las situaciones Militares por las que han pasado y se encuentran en la actualidad los reclutas PEDRO CARRILLO TRIGO de 1935 JUAN RROYO GONZALEZ y ANGEL CASTELLANO RUBIO, ambos de 1,936 y todos por el cupo de Villafranca de los Barros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 16 de Octubre de 1938
 III Año Triunfal
 El Capitan Jefe

Baris...

Sr. Juez Militar permanente de Plaza nº 1.
 Comandante de Infanteria Don Enrique Lopez Illinas.
 Cuartel de la Bomba. PLAZA.

esta s
 como antes se dice se une por testimonio al folio 19,
 litar de los tres mozos denunciados, se solicitó de e
 clutax de Badajoz cuantos datos y antecedentes hubier

ANTECEDENTES Y SITUACIONES MILITARES DEL RECLUTA DEL REEMPLAZO 1,935 POR EL CUPO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. PEDRO CARRILLO TRIGO

Numero 24 del alistamiento de dicho año por el cupo expresado, fué declarado en la clasificacion celebrada ante el Ayuntamiento en dicho año soldado auxiliar por defecto fisico, fallo confirmado por la Junta de Clasificacion y Revision de esta Plaza en 8 de Mayo de dicho año, comprendido en el grupo de los no revisables, en cuya situacion permaneció sin tener que incorporarse a filas por no estar movilizado hasta el dia 28 de Septiembre de 1,937 que, en virtud de la Orden de la Secretaria de Guerra de 27 de Julio de dicho año fué llamado a revisar, fue declarado soldado con arreglo al nuevo Cuadro de Inutilidades siendo llamado a concentracion en 17 de Octubre de 1937 y destinado al Regimiento de Zapadores Minadores nº 2 en Sevilla donde marchó a incorporarse el 20 de dicho mes.

Badajoz 16 de Octubre de 1,938
III Año Triunfal
El Capitan Jefe

 *Pedro Carrillo Trigo*

esta como antes se dice se une por testimonio el folio 19 militar de los tres mozos denunciados, se solicitó de cluta de Badajoz cuantos datos y antecedentes hubie

ANTECEDENTES Y SITUACIONES MILITARES DEL RECUETA DEL
REEMPLAZO 1936 POR EL CUPO DE VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
JUAN ARROYO GONZALEZ.

22

Numero 4 del alistamiento de dicho año por el cupo expresado. Declarado Inutil por defecto fisico en el conocimiento sufrido ante el Ayuntamiento de su pueblo en las revisiones verificadas ante el mismo, fallado por referido Ayuntamiento soldado, reclamo del fallo anterior y en la revision sufrida por tal motivo en 11 de Mayo de 1,936 ante la Junta de Clasificacion y Revision fué declarado excludido totalmente del servicio Militar, en cuya situacion, y por no tener que incorporarse a filas, toda vez que no estaba movilizado, permaneci6 hasta el dia 27 de Septiembre de 1937 que con motivo de la Orden de la Secretaria de Guerra de 27 de Julio anterior, revis6 nuevamente y fue declarado soldado util para todo servicio por la Junta de Clasificacion antes expresada, siendo llamado a concentracion el 17 de Octubre siguiente que fue destinado al Regimiento Infanteria Castilla numero 3 en esta Plaza verificando su incorporacion el dia 20 del citado ultimo mes.

Badajoz 16 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal
El Capitan Jefe

Barrionuevo



antes se dice se une por testimonio al folio 19, litar de los tres mozos denunciados, se solicit6 de el cluta de Badajoz cuantos datos y antecedentes hubier e expresados mozo, uniendose a los folios 21, 22 y 23 que se acredita que el Pedro Carrillo Trigo fué de...

ANTECEDENTES Y SITUACIONES MILITARES DEL RECLUTA DEL REEM
PLAZO 1,936 POR EL CUPO DE VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS

ANGEL CASTELLANO PINTOR.

Numero 15 del alistamiento de dicho año por el cupo ex-
presado. Declarado Inutil por defecto fisico en el recono-
cimiento sufrido ante los Medicos en el Ayuntamiento de
su pueblo, siendo fallado o no obstante por este soldado
util para todo servicio, reclamo del fallo anterior y en
sesion celebrada en 11 de Mayo de 1,936 por la Junta de
Clasificacion y Revision de esta Plaza fue revocado el
mismo y fallado como soldado auxiliar, no revisable, en cu-
ya situacion y por no tener que incorporarse a filas por
no estar movilizado, permanecio hasta el dia 24 de Septi-
embre de 1,937 que con motivo de la Orden de la Secretaria
de Guerra de 27 de Julio anterior fue revisado nuevamente
y declarado soldado util para todo servicio por la refe-
rida Junta de Clasificacion y Revision, siendo llamado a
concentracion el 17 de Octubre siguiente y destinado al
Regimiento Infanteria Castilla numero 3 en esta Plaza, se
incorporo al mismo el 20 del citado ultimo mes.

Badajoz 16 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal
El Capitan Jefe



Benigno Gonzalez

... encontrarse ya así aclarada por esta
como antes se dice se une por testimonio al folio 19
litar de los tres mozos denunciados, se solicitó de
clutas de Badajoz cuantos datos y antecedentes hubie
a expresados mozo, uniendose a los folios 21, 22 y 23

Ilustrísimo Señor:

Don Enrique Lopez Llinás, Comandante de Infantería, Juez Militar número uno de esta Plaza e Instructor de la presente información a V.I. respetuosamente expone:

De orden de su Superior Autoridad (folio 12) y en virtud del escrito que en ella se transcribe de la Sección de Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, se instruye esta información a la que sirve de cabeza mencionado escrito y los documentos unidos de los folios 2 al 17, en esclarecimiento de los motivos por los que no se hallan incorporados a filas los vecinos de Villafranca de los Barros (Badajoz) Pedro Carrillo Trigo, Juan Arroyo Gonzalez y Angel Castellano Pintor, el primero del remplazo de 1935 y los dos restantes del de 1936.

Visto que al folio 3 de estas actuaciones se une un escrito, copia del Excmo. Señor Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia dirigido al Ilustrísimo Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la misma a fin de que si fuera procedente se instruyese causa al denunciante Don Manuel Gallarin Roble, por su contumacia y falta de respeto, ya que su denuncia había sido debidamente atendida desde el primer momento por dicha Autoridad, no obstante lo cual la reiteró a S.E. el Generalísimo de los Ejércitos y Jefe del Estado Español, motivo por el cual se le instruyó procedimiento sumarísimo de urgencia número 408/37 el que en trámite de ejecución de sentencia, una vez visto y fallado por el Consejo de Guerra Permanente de esta Provincia, se encuentra en este Juzgado, a la vez, Delegado de Ejecutorias se expidió testimonio de la recaída en mencionado procedimiento que se une al folio 19 y en la que se declara que si bien los tres mozos a que se refería la denuncia habían sido declarados inútiles para el servicio activo, posteriormente, modificado el cuadro de inutilidades, dos de ellos fueron declarados soldados para servicios auxiliares y uno excluido total, quedando los tres pendientes de observación, siéndole impuesta al procesado por virtud de la denuncia formulada la multa de 5000 pesetas que hizo efectiva, no obstante lo cual y como viera por la calle a los tres individuos denunciados haciendo su vida ordinaria sin incorporarse al Ejército dirigió carta certificada a S.E. el Generalísimo dándole cuenta de estos hechos a lo que siguió otra denuncia al Jefe del Estado suscrita por varios vecinos de la citada villa, a consecuencia de la cual fue detenido.

No obstante encontrarse ya así aclarada por esta sentencia, que como antes se dice se une por testimonio al folio 19, la situación militar de los tres mozos denunciados, se solicitó de esta Caja de Recrutación de Badajoz cuantos datos y antecedentes hubiera con relación a expresados mozo, uniéndose a los folios 21, 22 y 23 escritos por los que se acredita que el Pedro Carrillo Trigo, fue declarado soldado con arreglo al nuevo cuadro de inutilidades y llamado a concentración el 17 de octubre de 1937, siendo destinado al Regimiento Zapadores Minadores número 2 de guarnición en Sevilla a donde marchó para incorporarse el 20 del mismo mes, y los dos restantes, Juan Arroyo Gonzalez y Angel Castellano Pintor, fueron igualmente declarados soldados útiles para todo servicio y llamados a Concentración en la misma fecha, 17 de octubre de 1937, incorporándose ambos así mismo al Regimiento Infantería Castilla número tres en esta Plaza el 20 del repetido mes.

Por todo lo cual y creyendo el Juez que tiene el honor de suscribir se encuentra suficientemente aclarada la situación militar legal por que han pasado los individuos de referencia denunciados y acreditada la actual, eleva a V.I. la presente información para la resolución que se digne adoptar.



Badajoz a 28 de Enero de 1939.
III Año Triunfal.
El Comandante Juez.

[Handwritten signature]

Providencia: Badajoz a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve: Hagase entrega de la presente informacion en el Gobierno Militar de esta Plaza, con respetuoso oficio rogando su curso al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito del Sur. Lo mandó y firma SS^a doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia : Seguidamente se cumplimentó lo mandado doy fé.-

[Handwritten mark]

1-2-939
889

[Handwritten signature]

SEVILLA, 3 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal.

Se instruye la presente información en virtud de denuncia presentada contra tres vecinos de Villafranca de los Barros por no haberse incorporado con los de su reemplazo, resultando de las diligencias practicadas que los tres individuos llamados Pedro Carrillo Trigo, Juan Arroyo Gonzalez y Angel Castellano Pintor, fueron clasificados como excluido total el Juan Arroyo y útiles para servicios auxiliares los otros dos, por lo que no tenían que incorporarse y más tarde modificado el cuadro de inutilidades fueron los tres revisados y clasificados como útiles totales, siendo destinados a Cuerpo e incorporándose a los mismos seguidamente. Con todo ello se demuestra lo injustificado de la denuncia, ya que a pesar de no tener que incorporarse estuvieron prestando servicio de primera línea primero y de segunda después en la Balazga de su pueblo. Por todo ello doy por terminado el presente procedimiento sin determinación de responsabilidad, archivándose en ésta Auditoria sin más trámites.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
154/11